

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de mayo de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.20.04.01.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 7 de mayo de 2020, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el vídeo-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.20.04.02.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

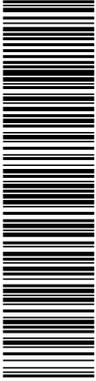
VISTO el expediente iniciado mediante la elaboración con fecha **18-abril-2020, de la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, de Memoria** en la que se manifiesta que ante la situación de excepcionalidad provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda está poniendo en funcionamiento actuaciones dirigidas a mitigar los perjuicios económicos y sociales que están suponiendo las medidas de contención extraordinarias adoptadas por las autoridades sanitarias y recogidas en la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se expresa que nos encontramos ante una pandemia que ha supuesto una emergencia sanitaria cuyas consecuencias se están trasladando de forma virulenta a la economía de nuestro país y nuestro municipio y es por ello necesario colaborar con el tejido productivo y social para minimizar este impacto y trabajar para que, una vez finalicen las medidas de aislamiento, se pueda producir una recuperación de la actividad con el menor impacto posible.

Con ese objetivo el Ayuntamiento está impulsando un Plan de Recuperación Económico y Social (PLAN ARES) que recogerá, por un lado, actuaciones de apoyo a empresas y autónomos del municipio con medidas, tanto de carácter fiscal, como ayudas económicas para gastos asociados a su actividad y, por otro, medidas sociales destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, particularmente afectadas por las circunstancias actuales.

Las ayudas económicas contenidas en este plan y destinadas al tejido económico de Arroyo, están planteadas con la intención de paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias sufridas por las empresas, autónomos, establecimientos comerciales y hosteleros durante el cierre motivado por el estado de alarma decretado el pasado 14 de marzo. Esta línea de ayudas tiene como objeto complementar las que movilicen el Estado y la Junta de Castilla y León, e irán ligadas a gastos asociados a su actividad.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 2 de 15</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/06/2020 09:31</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Una de las primeras medidas dirigidas a los establecimientos hosteleros, es la suspensión de la Tasa por Ocupación de Uso Público con Mesas y Sillas de finalidad lucrativa correspondiente al ejercicio 2020. Con ello se pretende colaborar en los gastos de funcionamiento de este tipo de establecimientos que, durante los meses de cierre decretado, han cesado en su actividad y, por consiguiente, de obtener ingresos.

VISTO que mediante **Providencia** de la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, del mismo día **18 de abril** de 2020, se ordena iniciar expediente para la suspensión temporal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa en el año 2020, por el Área de Hacienda, modificando la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa.

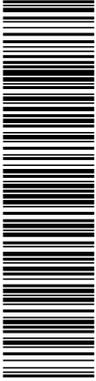
VISTO que con fecha **20-abril**, se emite **Informe-Propuesta por la Tesorera municipal**, en su calidad de Directora accidental del Área de Hacienda, en el que se señala:

- Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el estado de alarma, en su Art. 10, donde establece una serie de medidas de contención en el ámbito de las actividades de hostelería y restauración y otras adicionales.
- Que la situación creada es ajena al interesado, y no le es imputable a él el cese de la actividad; debiendo aplicarse el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y no cobrarse por una ocupación del dominio público que no se ha producido, porque según el precepto citado, "cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".
- Que los efectos de esta medida sobre el Presupuesto Municipal 2020 son, desde un punto de vista económico, irrelevantes si se tiene en cuenta que los derechos reconocidos en concepto de la Tasa en la liquidación del Presupuesto de 2019, ascendieron a 9.741,79 €.
- Que esta suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, en concordancia con los arts. 17 del TRLRHL que refiere la aprobación, modificación o incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo y con lo previsto en el art. 16.1.c) TRLRHL, que requiere que la Ordenanza fiscal contenga la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación; por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.
- Se formula propuesta de acuerdo, a expensas del informe de Intervención, suspendiendo temporalmente la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas de finalidad lucrativa durante todo el ejercicio 2020, como consecuencia de la aplicación de medidas económicas y sociales motivadas por la crisis económica motivada por el COVID-19, desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2020, reanudando su vigencia con fecha 1 de enero de 2021; y proceder a la devolución de ingresos por este concepto correspondientes al ejercicio 2020; además de exponer al público las modificaciones anteriores en forma reglamentaria.

VISTO que con fecha **22-abril se emite Informe de Intervención Nº 208/2020**, en el que se señala:

- que el TRLRHL establece un procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales que viene regulado en los art 15 y ss. Y que de lo que se deduce del expediente, es que no se trata de una modificación de la ordenanza fiscal, sino de una suspensión de su aplicación durante el ejercicio 2020; y todo ello, motivado por la situación creada por el COVID 19 y el estado de alarma.
- A juicio de esta Intervención, el procedimiento que se pretende seguir para la suspensión de la aplicación de la ordenanza presenta las suficientes garantías.
- Por otro lado, la situación planteada por el COVID 19 en el que hasta la fecha del presente informe están cerrados los establecimientos de hostelería que hacen uso de la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, hace que no se dé el hecho imponible regulada en el art de la ordenanza.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?>

- Analiza la repercusión económica de la suspensión de la aplicación de la ordenanza.

- Informa favorablemente el expediente de suspensión durante el ejercicio 2020 de la ordenanza, con 2 recomendaciones:

1) Por un principio de igualdad, se debería recoger en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, la devolución de oficio, de los importes pagados por un total de 2.509,50 € por 5 contribuyentes.

2) Que el Ayuntamiento revise los ingresos que no se vayan a llevar a cabo en el 2020 (y que estaban previstos en el presupuesto), y asimismo revise los gastos que están previstos en el presupuesto y que no se van a poder llevar a cabo, y realice una modificación de créditos para adaptar el presupuesto municipal a la nueva situación creada por el COVID 19.

VISTO que con fecha 24-abril se emite nuevo Informe-propuesta de la Directora del Área de Hacienda y RRHH accidental, a la vista de todo lo anterior, en los mismos términos que el anterior de 20 de abril.

VISTO que en la sesión de la Comisión Municipal Informativa del lunes 25 de mayo, por el Sr. Concejel del PP, D. Alfredo Blanco Montero, se puso de manifiesto que la propuesta de acuerdo no lleva traslación a la redacción de la Ordenanza Fiscal, estimando que, como se ha hecho en otros muchos municipios y se refleja en dictámenes de órganos consultivos de diversas Comunidades Autónomas, esta suspensión se ha tramitado a través de una modificación en la Ordenanza fiscal, mediante la introducción de una Disposición Transitoria, proponiendo llevarlo así al pleno, para mayores garantías. También duda de la posibilidad legal de "dejar en suspenso" una Ordenanza que ya ha producido efectos, pues a diferencia de la ley, el Reglamento, como es una Ordenanza municipal, no puede tener efectos retroactivos. Rogó el parecer del Secretario a este respecto; y del Interventor también, sobre su informe de 22-abril, si considera que la recomendación que hizo de recoger en la parte dispositiva la devolución de oficio, si aparece suficientemente recogida en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, pues el informe 2 días después de propuesta 1ª y la 2ª dice lo mismo que la 1ª.

Por el Secretario se informó que efectivamente el expediente se ha construido de esa manera, sin tocar la Ordenanza municipal y por tanto, sin informe preceptivo de Secretaría. Que efectivamente también ha visto que en la generalidad de los Ayuntamientos se está tramitando como una modificación de Ordenanza, introduciendo esa Disposición transitoria, siendo muy recomendable hacerlo de esta manera. En cuanto a los efectos de la modificación efectivamente serán a partir de su publicación, pudiendo tratarse las tasas giradas como una devolución, al menos por el periodo de la vigencia del estado de alarma, pues efectivamente no ha habido ocupación de la vía y espacio público con ánimo de lucro.

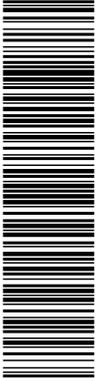
El Sr. Interventor informó que efectivamente su recomendación de devolución de oficio, finalmente no se ha recogido en el acuerdo.

El Sr. Alcalde manifestó que se deberán recoger todos estos aspectos informados por el Secretario y el Interventor, de cara a la propuesta de acuerdo que se lleve al Pleno.

VISTO el Informe-propuesta de Secretaría General de 27 de mayo, en el que se señala:

- Que la suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c), del TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener "la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación". Por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, debiendo tramitarse como una modificación de la Ordenanza, como además se dice en la Providencia de inicio del expediente de la Concejel-Delegada de 18-abril y en ambos informes-propuesta de la Directora de Área accidental, si bien después, no se enfoca su tramitación como tal, pues entre otros trámites, debiera haberse solicitado el informe de Secretaría, preceptivo, según se expresa al inicio de este informe.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 4 de 15</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/06/2020 09:31</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Que siendo obligatorio que en la Ordenanza figure la fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación, no se ve inconveniente alguno en que se modifique su aplicación estableciendo una Disposición Transitoria en la Ordenanza fiscal para que durante el ejercicio 2020 se deje de aplicar la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas con motivo de la suspensión de las actividades que realizan esa utilización como consecuencia del COVID-19, para así reactivar la actividad de los establecimientos de restauración.

- Que la modificación de la Ordenanza entrará en vigor cuando la ley lo dispone, es decir, cuando se haya llevado a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 17.4 TRLHL), siendo aplicable a los hechos imponibles que se devenguen con posterioridad a la entrada en vigor.

- Que si bien en principio, la modificación de las Ordenanzas fiscales no puede tener efecto retroactivo a hechos imponibles ya devengados, a tenor de la doctrina del TC, que distingue entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y retroactividad impropia o de grado medio, resultaría posible dar retroactividad a la norma tributaria, si concurren esas exigencias cualificadas de interés general, como es la gravísima situación generada como consecuencia de la crisis sanitaria, y consecuente crisis económica, derivadas, una y otra, del COVID-19, siendo por tanto posible dar carácter retroactivo a la norma tributaria.

Dicho informe señala la legislación aplicable y procedimiento a seguir y formula nueva propuesta de acuerdo.

De conformidad con el mismo, se propone al Pleno de la Corporación, según vino a dictaminar la Comisión Municipal de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas de finalidad lucrativa, introduciendo la siguiente Disposición Transitoria:

"Desde el 1 de enero, al 31 de diciembre de 2020, no se aplicará la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa. A partir del día 1 de enero de 2021, recobrará plena vigencia su aplicación".

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de oficio, de los ingresos realizados y/o que se puedan realizar durante el ejercicio 2020, por la citada tasa.

TERCERO.- Exponer al público la modificación anterior, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Así mismo se publicará el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. En caso de que no se presentasen alegaciones en el plazo anteriormente citado, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación provisional y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en forma legal, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación.

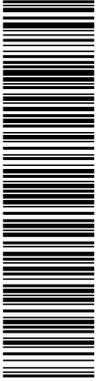
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.20.04.03.-BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PEQUEÑO COMERCIO, HOSTELERÍA Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DEL MUNICIPIO, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19.

Por el Secretario se manifiesta que se ha modificado el título del acuerdo, añadiendo "y otros servicios profesionales", así como en el contenido del acuerdo.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytorroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En relación con el Expediente N° 2020/1974 de convocatoria de subvenciones, condicionadas a la existencia de crédito, al pequeño comercio para la adquisición de material de protección contra el covid-19, se emite el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA FIRMA
Providencia de inicio del Concejal Delegado de Presidencia	11/05/2020
Bases provisionales de las ayudas redactadas por el Técnico de Presidencia	15/05/2020
Informe jurídico y de procedimiento del Técnico de Presidencia	18/05/2020
Informe favorable con observaciones del Interventor del Ayuntamiento	19/05/2020
Bases definitivas después de fiscalización	19/05/2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 22, 25,26, 72 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.
- El artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2014 T.R. Ley de Comercio de Castilla y León.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

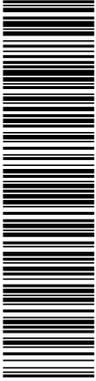
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local, esto es la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, y por otro en la legislación autonómica de desarrollo en materia de régimen local, *Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León*, así como en la normativa sectorial autonómica, en este caso el *Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León*.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés.

Así en el caso que nos ocupa, el *artículo 25.1.e)* de la *LRBRL* establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo una competencia obligatoria para los municipios de más de 20000 habitantes, y el *artículo 86* prevé que puedan ejercer la iniciativa para el desarrollo de la actividad económica y, por tanto, su fomento puede formar parte de esta competencia. En otro orden la *Ley de Comercio de Castilla y León*, en su *artículo 5*, regula que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 6 de 15</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/06/2020 09:31</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytorrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorrojo.es/portal/ Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

conseguir el desarrollo de la actividad comercial y también, desarrollarán políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma* como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La conjugación de la anterior normativa habilita competencialmente al Ayuntamiento para convocar estas subvenciones, sin que sea, a nuestro juicio, necesario acudir al procedimiento del art.7-4 de la LBRL.

Las bases propuestas se adecuan a lo establecido en el art. 17-3 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento no tiene ordenanza general de subvenciones, ni las que son objeto de este procedimiento se recogen en las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno.

VISTO el Informe Nº 239/2020, de 19 de mayo de 2020, de la Intervención General del Ayuntamiento, en sentido favorable con observaciones.

VISTO que la propuesta de acuerdo fue dictaminada favorablemente, por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2020, sin perjuicio de poder reelaborar la propuesta en cuanto a los colectivos amparados.

VISTA la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2020, haciendo constar que teniendo en cuenta las aportaciones dadas en la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 25 de mayo de 2020, se deberán modificar las bases de la subvención al pequeño comercio para la adquisición de material de protección contra el Covid-19, con objeto de ampliar su ámbito de aplicación a los siguientes profesionales y empresas:

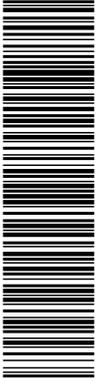
- Masajistas.
- Clínicas dentales, odontólogos y similar.
- Psicólogos.
- Logopedas.

VISTAS las bases reguladoras y el anexo de solicitud, suscritos por el TAG de Régimen Interior y ratificados por el Sr. Concejale-Delegado de Presidencia con fecha de 27 de mayo de 2020, de las ayudas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la adquisición de material de protección contra el COVID-19, destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el virus sobre el pequeño comercio, hostelería y otros servicios profesionales del municipio

En base a lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones al pequeño comercio, hostelería y otros servicios profesionales, por procedimiento de concurrencia competitiva, para adquisición de material de protección contra el COVID-19, destinadas a paliar el impacto económico negativo derivado de la crisis sanitaria ocasionado por el virus que constan en el expediente, firmadas por el TAG de Régimen Interior y ratificadas por el Sr. Concejale-Delegado de Presidencia,

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

con fecha 27-mayo-2020.

SEGUNDO.- Habilitar la cantidad de 100.000 € en la aplicación presupuestaria 231.2 47900.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOP.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, durante el debate, se acuerda incluir dentro del ámbito de beneficiarios, a los fisioterapeutas.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, incluyendo entre los posibles beneficiarios a los fisioterapeutas; resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P.20.04.04.-PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020-2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que con motivo de la aprobación de la Liquidación Presupuesto 2019, mediante Resolución de Alcaldía 484/2020, de fecha 14 de febrero, se origina un incumplimiento de la regla de gasto que asciende a la cantidad de 1.274.965,12€, procede la elaboración de un Plan Económico Financiero 2020-2021

Visto que el Sra. Concejala de Hacienda en su potestad de delegación, por Resolución de Alcaldía nº 3586/2019 de 19 de noviembre, dicta Providencia de Alcaldía, con fecha 20 de abril de 2019, para que se elabore el Plan Económico Financiero que corrija la desviación de la regla de gasto para los ejercicios 2020-2021

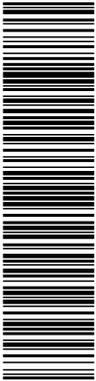
Visto el Plan Económico Financiero 2020-2021 elaborado desde la Dirección Accidental del Área de Hacienda, de fecha 13 de mayo de 2020, y las medidas contenidas en el mismo con el fin de recuperar la senda de cumplimiento de la regla de gasto.

Visto que el Plan Económico Financiero es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por el siguiente acuerdo:

Considerando que el Plan Económico Financiero debe ser aprobado por el Pleno Municipal y ser remitido a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, puesto que es la que ejerce la tutela financiera de los entes locales en nuestra región, a través del Servicio de Análisis de las Haciendas Locales, perteneciente a la Dirección General de Financiación Autonómica y a la Comisión Nacional de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el informe de Intervención nº 227/2020, de 14 de mayo de 2020, en el que se informa favorablemente el Plan Económico Financiero en los términos que el mismo está redactado. Se recogen dos observaciones:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

"PRIMERA.- En la Propuesta de Acuerdo se debe añadir en el apartado TERCERO, que el citado Plan se debe remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Se deberá eliminar en FIRMADOC, el otro expediente que obra referido al mismo Plan Económico-Financiero".

A la vista de todo lo anterior y tras ser dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 25 de mayo de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero 2020-2021 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que figura como anexo a esta propuesta y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes medidas, incluidas en Plan Económico Financiero 2020-2021:

MEDIDA	CONCEPTO
1	Limitar la utilización anual del Remanente de Tesorería como recurso para financiar Modificaciones Presupuestarias a 5.000.000,00 €, .
2	Elaboración del Plan de Tesorería para coadyubar al efectivo control de las proyecciones que se incorporan al presente Plan.
3	Generación de un proceso de cierre presupuestario que permita un control del flujo de operaciones contables que afecten a las reglas fiscales.

TERCERO.- Remitir el documento aprobado al Servicio de Análisis de las Haciendas Locales, perteneciente a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León y a la Comisión Nacional de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

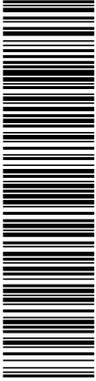
CUARTO.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico Financiero 2020-2021 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 4 abstenciones (de Vecinos por Arroyo, PSOE) y 4 votos en contra (de PP).

P.20.04.05.-INFORME RESUMEN SOBRE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2019.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 215/2020, de 29 de abril de 2020, sobre el resumen de resultados del control interno, cuyo objeto es dar cumplimiento a la obligación de que los órganos Interventores de la Entidad Local remitan con carácter anual un informe del resumen de los resultados del control llevado a cabo. Dicha obligación viene derivada del artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y concretada en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y todo ello teniendo en cuenta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE Nº 96, de 6 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

El Pleno queda enterado.

P.20.04.06.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 15ª-2 DE LA RPT.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

A tenor de lo ordenado mediante Providencia de la Concejala Delegada de Recursos y Contratación, de 21 de mayo de 2020, se redacta la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Mediante Providencia de inicio de Expediente de la Concejala de Recursos y Contratación de fecha 11 de mayo de 2020, se expresa: *Que Mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 2020 se aprobó la Modificación Nº 15 de la RPT, que incluía el puesto Nº 7, de Director del Área de Hacienda y RRHH.*

En la ficha de descripción del puesto nº 7 aprobada, figura como mérito, "experiencia en puestos de gestión de RRHH y recursos económicos en la Administración Pública Local".

El Grupo de Gobierno había propuesto siempre desde el inicio del expediente y en ese sentido se negoció con la representación sindical, que esa experiencia lo fuera en el ámbito de la Administración Pública en General y no circunscrita exclusivamente al ámbito de la Administración Pública Local, entendiéndose que no era necesario restringir dicho ámbito.

La experiencia en Administración Pública en general, amplía el universo de la demanda, generando una mayor concurrencia de candidatos y da más respuesta a las funciones y tareas definidas para ese puesto de trabajo, que se incardinan en un perfil más genérico.

DISPONE se emita informe y se proceda a tramitar por parte del Servicio de RRHH, la modificación nº15-2ª Modificación méritos ficha puesto nº 7, en el siguiente sentido: Modificación del puesto nº 7, en lo referido a los méritos exigidos, que serán los de experiencia en cualquier Administración Pública.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de mayo de 2020, emite Informe-propuesta el TAG de Régimen Interior, señalando la legislación y el procedimiento a seguir, los fundamentos de Derecho aplicables y fórmula propuesta de acuerdo, en el siguiente sentido:

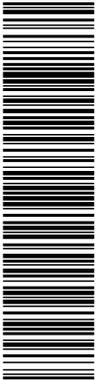
Puesto nº 7 de DIRECTOR HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS. Se modifican los méritos:

Donde decía: *Experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública Local.*

Debe decir: *Experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública.*

Se argumenta en dicho informe, que nos encontramos ante una potestad ampliamente discrecional y que la Administración tiene una amplia libertad para decidir cuáles son los hechos y condiciones que resultan más idóneos o convenientes para el mejor desempeño del puesto. Es la Administración la que debe valorar las circunstancias, a fin de obtener la mejor conjugación de los recursos personales y la estructura administrativa de que disponga en relación con los objetivos prestacionales que se pretendan alcanzar. Este amplio margen para la determinación de los méritos, que deben tomarse en consideración en la provisión de los puestos, está avalado por el criterio del TC en SS de 28/06/93; 17/01/94 y 16/01/95, entre otras.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TERCERO.- Emite Informe el Secretario General el 14 de mayo, que concluye diciendo que por esta Secretaría se considera no ajustada a Derecho la propuesta de acuerdo de nueva modificación del mérito a que se refiere este informe del PT-7 de la RPT, por contradecir lo acordado por el Pleno hace dos meses, con los votos a favor del propio Grupo de gobierno, tras el asesoramiento recibido a través de lo expresado en los informes técnicos de los principales funcionarios municipales responsables en la materia, apartándose de los mismos y considerando que de esta manera, se infringe lo dispuesto en el Art. 9.3 y 103.1 de la CE, de interdicción de la arbitrariedad y sometimiento al aprobación de legalidad en la Corporación, de las Administraciones Públicas; infringiéndose también lo dispuesto en el Art. 35 de la LPAC así como los criterios de valoración del vigente Manual de Valoración de Puestos de Trabajo.

CUARTO.- Se dicta Providencia de la Sra. Concejala de Recursos y Contratación el 14 de mayo, disponiendo se informe por el Técnico de Administración General de Régimen interior, a la vista del Informe del Sr. Secretario de fecha 14 de mayo. El técnico se ratifica en su propuesta de 13 de mayo de 2020, al considerar que es ajustada a derecho.

QUINTO.- Celebrada la Mesa General de Negociación con la representación sindical el 19 de mayo de 2020, resulta sin acuerdo, al votar a favor la parte de la Administración, en contra UGT y absteniéndose CCOO, según consta en certificación de fecha 20 de mayo de 2020.

Visto cuanto antecede y considerando que no es objeto de fiscalización el expediente, al no tener trascendencia económica esta modificación, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, y tras ser dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, celebrada con carácter ordinario el día 25 de mayo de 2020, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº15-2ª "Modificación méritos ficha puesto nº 7 de DIRECTOR HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS". Se modifican los méritos:

Donde decía: *Experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública Local.*

Debe decir: *Experiencia en puestos de Gestión de RRHH y recursos económicos en Administración Pública.*

SEGUNDO.- Publicar la mencionada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de Edictos municipal, advirtiendo que contra el citado acuerdo cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la primera publicación ante el propio Pleno; y en todo caso, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 8 votos en contra (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

P.20.04.07.-DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1º TRIMESTRE DE 2020.-

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Según Informe N° 228/2020 del Sr. Interventor, de 4 de mayo de 2020, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **1º trimestre del ejercicio 2020**, resultan las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- De los datos que se deducen de la ejecución presupuestaria correspondiente al trimestre a que se refiere el presente informe resulta que el Ayuntamiento **NO CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria en base a las estimaciones realizadas.

SEGUNDO.- De los datos de la ejecución presupuestaria se deberá dar cuenta al Pleno.

TERCERO.- La parte que se refiere a estimaciones previstas de ingresos y gastos hasta el final del ejercicio, en estos momentos es muy difícil de llevar a cabo sobre todo a los efectos que van a tener en el presupuesto del ejercicio 2020 las distintas medidas que adopten desde el punto de vista económico tanto el resto de administraciones (estatal, autonómica y en su caso la Diputación Provincial), y las propias medidas que adopte el Ayuntamiento para paliar la crisis económica derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

No se hace ningún desglose en este momento de los gastos llevados a cabo por el Ayuntamiento derivados del COVID 19, debido a que hasta el día 31 de marzo de 2020 los gastos contabilizados han sido muy escasos, y será a partir del segundo y sucesivos trimestres cuando se informe sobre estos gastos y se realice el oportuno desglose.

CUARTO.- Debido a las consecuencias económicas que está teniendo y va continuar teniendo la crisis del COVID 19 se recomienda que por parte del Ayuntamiento se vuelva a realizar un cálculo de las estimaciones de ingresos (ingresos que no se van a realizar, bonificaciones tributarias.....), así como de los gastos (gastos que no se van a poder llevar a cabo por el estado de alarma, gastos nuevos que no estando previstos se van a llevar a cabo...), y se incorporen al presupuesto mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos. Esto facilitará gestión y ejecución de las medidas que apruebe el Ayuntamiento para los meses que restan del ejercicio 2020.

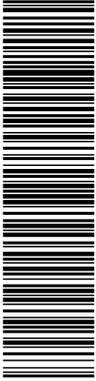
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

El Pleno queda enterado.

P.20.04.08.-DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según el apartado 1 d) " *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y*

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 12 de 15</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/06/2020 09:31</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete", contando nuestro Ayuntamiento con:

- Asesora Técnica de Alcaldía, Subgrupo A1, Nivel 24, según Resolución de Alcaldía Nº 2020/323, de 4 de febrero.

El Pleno queda enterado.

Por la Presidencia se propone incluir en el Orden del Día, previa declaración de urgencia, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; la dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 1335/2020, de 25 de mayo, aprobando el Expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2020 y su convalidación por el Pleno; en base al artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que establece lo siguiente:

"Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario".

Y visto que por dicha **Resolución de Alcaldía Nº 1335/2020, de 25 de mayo, se aprobó el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020**, mediante crédito extraordinario y financiado con superávit presupuestario del remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 200.000,00 €, y para financiar gastos de la Política de Gasto 23, y que, conforme a la anterior norma, debe ser convalidado por el Pleno.

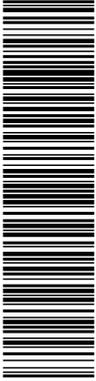
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En consecuencia, se pasa a tratar el punto incorporado al Orden del Día, señalando el Secretario, que la expresión "ratificación, se ha cambiado, a instancia del Sr. Interventor, por la de "convalidación", según la expresión utilizada por el Real Decreto-Ley 11/2020.

P.20.04.09.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1335/2020, DE 25 DE MAYO, APROBANDO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020 Y SU CONVALIDACIÓN POR EL PLENO.

Por la Presidencia se da cuenta, según lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de la Resolución de Alcaldía Nº 1335/2020, de 25 de mayo, aprobando el Expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2020; proponiendo su convalidación por el Pleno:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31 ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

"Asunto: expediente de modificación de créditos nº 4/2020 mediante crédito extraordinario por importe de 200.000,00 €, y financiado con superávit presupuestario.

Órgano de aprobación: Alcaldía

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2020, por el que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 4 mediante crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal 2020 financiado con remanente de tesorería para gastos generales y en concreto con el superávit presupuestario.

VISTA la Resolución 484/2020, de 14 de febrero de 2020, en el que se aprueba la liquidación presupuestaria 2019 con un importe en el remanente de tesorería para gastos generales por importe de 16.225.109,61€.

VISTO el informe nº 92/2020, de 12 de febrero, del Sr. Interventor en el que se informa sobre el análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en la liquidación del 2019. En este informe se establece que la cantidad del superávit no financiero de la Liquidación es por un importe de 1.031.228,45€.

VISTA la Memoria económica suscrita por la Directora del Área de Economía y Hacienda Accidental, de fecha 19 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

VISTO el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El importe que se puede destinar a las políticas de gasto 23 será de un 20% de la cantidad del superávit presupuestario.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un crédito extraordinario por importe de 206.000€ financiado en la misma cantidad con el superávit presupuestario 2019.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2020 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas y a las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

CONSIDERANDO que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a necesidades relacionadas con la crisis sanitaria, económica y social del virus COVID10.

VISTO el informe de Intervención nº 241/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, en el que se informa desfavorable desfavorable por los siguientes motivos:

"PRIMERO. -Se pretende utilizar una cantidad de 206.000,00 que supera la cantidad de 200.782,57 que se puede destinar a la política de gasto 23 en los términos establecidos en el art 3 del RD 8/2020 y 20 del RD 11/2020.

SEGUNDO. -Se pretende que este expediente sea aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso el expediente tendría que exponerse al público, resolver las reclamaciones (si las hubiera) y publicar el anuncio del resumen por capítulos de la modificación de créditos. La cumplimentación de estos trámites podría llevar 1,5 meses y los créditos no estarían disponibles hasta transcurrido ese plazo. El art 20 del RD 11/2020, permite que este expediente sea aprobado por el Alcalde (en este caso por la Concejala de Hacienda al tener delegada esta competencia), sin necesidad de publicidad y los créditos entrarían disponibles desde el mismo día de la aprobación de la modificación de crédito.

El informe sería favorable, sin necesidad de nueva fiscalización, siempre que se den las dos circunstancias siguientes:

a.-Que el importe de los créditos extraordinarios alcance como mucho el importe de 200.782,57 €.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

b.-Que la aprobación del expediente se lleve a cabo mediante resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, debiendo de cumplimentarse con posterioridad lo establecido en el art 20 del RD 11/2020 que textualmente establece:

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

En base a lo indicado en dicho informe, se ajusta la cantidad a la propuesta y por ello se reduce la cantidad adaptándola a la cantidad señalada. La cantidad se reduce en 6.000€ en la aplicación 231.2.221.06 "Asistencia social primaria COVID19. Suministros de material, productos farmacéuticos, sanitarios y de protección" por indicación de la Sra. Concejala de Hacienda.

Visto el rechazo del Sr. Secretario a la firma de la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, en la que se motiva con la siguiente observación: "Esta Resolución, dado que se adopta en base a lo dispuesto en el Art. 20 del RD-Ley 11/2020, y las facultades que el Art.21.1, letra m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), otorga al Alcalde para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas danto cuenta inmediata al Pleno; ha se de ser aprobado por el propio Alcalde, dado que se trata de una competencia indelegable, de acuerdo con lo dispuesto en el propio Art. 21.3, de la LRBL".

Por la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 mediante crédito extraordinario y financiado con superávit presupuestario del remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 200.000,00€:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CREAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
231.2.221.06	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA COVID19. SUMINISTROS DE MATERIAL PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SANITARIOS Y DE PROTECCION	0,00€	90.000,00€	90.000,00€
231.2.479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS COVID19	0,00€	100.000,00€	100.000,00€
231.2.623.00	ADQUISICIONES MAQUINARIAS COVID19	0,00€	10.000,00€	10.000,00€
TOTAL			200.000,00€	

FINANCIACIÓN

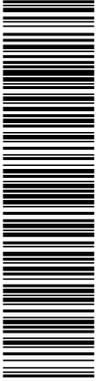
INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CREDITO DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	886.224,59€	200.000,00€	1.086.224,59 €
TOTAL			200.000,00€	

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

TERCERO.- Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

CUARTO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales).

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 200601_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .04_29 mayo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FWSRM-JKMR7-ERL2W Fecha de emisión: 5 de junio de 2020 a las 9:47:07 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 02/06/2020 09:16 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 05/06/2020 09:31	ESTADO FIRMADO 05/06/2020 09:31



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

QUINTO.- Notificar la aprobación definitiva de estos acuerdos al departamento de Intervención, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales”.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO